

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	PÁGINA 1 DE 5	

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN DECISIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

La Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el inciso sexto del artículo 267 de la Constitución Nacional preceptúa, que las Contralorías son entidades de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el inciso sexto del artículo 272 de la Constitución Nacional dispone, que Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad.

El numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia reza, que es deber de las personas y ciudadanos colombianos, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Artículo 598 de la ley 9 de 1978 ordena a toda persona velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competente.

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID – 19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID – 19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID – 19.

Que el 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, a través del decreto 075, declaró en el municipio de Barrancabermeja la situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria.

Que a través del decreto 076 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, declaró el toque de queda en el municipio de Barrancabermeja a



NTC ISO
9001:2015



partir del 17 de Marzo de 2020 en el horario de las 10:00 pm hasta las 4:00 am de manera indefinida.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 420 del 18 de Marzo de 2020, a través del cual fijó parámetros para la expedición de normas de orden público a raíz del COVID 19 en el territorio nacional.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0201 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual declaró toque de queda en el departamento de Santander, hasta las 4:00 pm del 24 de Marzo de 2020, medida que posteriormente se extendió hasta las 12:00 de la media noche de este mismo día.

Que el 19 de Marzo de 2020, a través del decreto 080, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja, ordenó limitar el tránsito de vehículos y personas en el municipio desde el 20 de Marzo de 2020 hasta la media noche del 23 de Marzo de 2020.

Que a través del decreto 457 del 22 de Marzo de 2020, el presidente de la republica ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de Colombia a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que mediante el decreto 531 del 8 de Abril de 2020, el presidente de la republica ordenó ampliar el término del aislamiento preventivo obligatorio, hasta las 00:00 horas del 27 de Abril de 2020.

Que mediante el decreto 593 del 24 de Abril de 2020, el presidente de la republica ordenó, por segunda vez, ampliar el término del aislamiento preventivo obligatorio expuesto en el párrafo anterior, hasta las 00:00 horas del 11 de Mayo de 2020.




Que mediante el decreto 636 del 06 de Mayo de 2020, el presidente de la republica ordenó, por tercera vez, ampliar el término del aislamiento preventivo obligatorio en razón de la pandemia del Covid – 19, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante el decreto 637 del 06 de Mayo de 2020, el presidente de la republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que mediante el decreto 689 del 22 de Mayo de 2020, el presidente de la republica ordenó prorrogar el termino de vigencia del decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante el decreto 749 del 28 de Mayo de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia, ordenó mantener el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante la Resolución 067 del 29 de Mayo de 2020, la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, decidió ampliar las medidas tomadas a través de la resolución 050 del 24 de Marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 15 de junio de 2020.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	PÁGINA 3 DE 5	

Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de la resolución 060 del 8 de Mayo de 2020, adoptó la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que contiene el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus Covid 19.

Que mediante la circular 026 del 22 de Mayo de 2020 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se estipuló el protocolo de bioseguridad para combatir el coronavirus - Covid 19, conforme los lineamientos de la resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito de Barrancabermeja, aprobó el protocolo de bioseguridad contenido en la circular 026 del 22 de Mayo de 2020 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, y emitió permiso de reactivación económica para la entidad.

Que la entidad mediante la circular 023 del 8 de Mayo de 2020, le solicitó a los funcionarios y contratistas reportaran el padecimiento de enfermedades tales como Diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial – HTA, accidente cerebrovascular, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica – EPOC. Que conforme lo anterior, se conocen las personas que pueden laborar presencialmente en la entidad, advirtiendo que los contratistas que no allegaron información se entienden aptos para desarrollar sus actividades en la entidad cuando sus supervisores se lo soliciten.

Que a través de circular que expedirá la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se identificarán los funcionarios y contratistas que deben seguir trabajando desde casa y aquellos que deben estar atentos al llamado de su jefe inmediato o supervisor de contrato, para laborar o desarrollar sus actividades desde la entidad.

Que también se hace necesario extender los efectos de la resolución 067 del 29 de Mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 17 de Junio de 2020, con el fin de comunicar en debida forma las medidas a establecer en el presente acto.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de las medidas adoptadas al interior de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja mediante la resolución 050 del 24 de Marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 17 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el trabajo en casa para los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que reportaron enfermedades preexistentes o son mayores de 60 años, conforme lo señalado en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020, quienes continuaran ejerciendo sus funciones en coordinación con su jefe inmediato.

También seguirán ejerciendo sus actividades desde casa los contratistas de la entidad que reportaron enfermedades de las señaladas en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios públicos y contratistas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que no reportaron enfermedades preexistentes de las mentadas en la circular 023 del 8 de Mayo de 2020 o que no efectuaron reporte

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec <small>Integración</small>
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	PÁGINA 4 DE 5	

alguno y son menores de 60 años, deberán estar disponible para realizar sus funciones o actividades de manera presencial en las instalaciones físicas de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en las oportunidades, frecuencias y horarios señalados por el jefe inmediato.

Para garantizar que el aforo de servidores públicos y contratistas en las instalaciones de la entidad no supere el 20 por ciento de estos, los jefes inmediatos y supervisores en coordinación podrán organizar turnos de trabajo presencial, que se darán a conocer oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO: Mantener la suspensión de la atención al público, recepción y entrega personal de correspondencia en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

La presentación o radicación de cualquier requerimiento, petición, queja o denuncia, se podrá realizar a través del aplicativo SIAC, disponible en la página web de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, o mediante los correos electrónicos info@contraloriabarrancabermeja.gov.co y notificaciones@contraloriabarrancabermeja.gov.co.

Los sujetos y puntos de control deberán remitir al ente de control sus misivas u oficios a través del mentado aplicativo o a los señalados email.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto nacional 537 del 12 de Abril de 2020 a través del cual se modificaron normas sobre contratación estatal, se garantizará el pago de cuentas de cobro y facturas a los contratistas de la entidad durante la vigencia de las medidas adoptadas en la presente resolución.



Los contratistas de la entidad deberán enviar sus cuentas de cobro o facturas y demás soportes a los email de sus supervisores, quienes después de la debida revisión las enviaran al email del pagador para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la ARL los lineamientos adoptados por la Entidad y la novedad del inicio de labores en la entidad de algunos funcionarios y contratistas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar se realice limpieza diaria a los puestos de trabajo de los funcionarios, así como a los baños, puertas, barandas, equipos de cómputo y fotocopiado y demás elementos que sean de común utilización de estos y personal visitante de la entidad, mientras dure la presente emergencia, conforme el protocolo de bioseguridad establecido en la circular 026 del 22 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Mantener la suspensión de los términos procesales en todos los procesos de Responsabilidad Fiscal, administrativos sancionatorios, de jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, disciplinarios y proceso auditor, a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos mencionados en el inciso anterior que adelanta la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 Certificadora
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 070 DEL 12 DE JUNIO DE 2020	PÁGINA 5 DE 5	

ARTÍCULO NOVENO: El artículo primero de la presente Resolución rige a partir de la expedición de esta hasta las cero horas (00:00) del día 17 de junio de 2020.

El resto de artículos rigen a partir de las cero horas un minuto (00:01) del día 17 de junio de 2020 y derogan lo dispuesto en la resolución 050 del 24 de Marzo de 2020 y las demás expedidas ampliando el plazo de las medidas tomadas a través de esta.

Dada en Barrancabermeja, a los doce (12) días del mes de Junio de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA PAOLA LEÓN DIAZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja Encargada

Proyectó: Kelly R.
Asesora Externa

Revisó: Jose Santamaria
Secretario General



"Control Fiscal,
con efectividad y transparencia"

Contraloría Municipal de Barrancabermeja <info@contraloriabarrancabermeja.gov.co>

INFORMACIÓN

Contraloría Municipal de Barrancabermeja <info@contraloriabarrancabermeja.gov.co> 16 de junio de 2020, 10:10

Para: Jose Santamaria <jose.santamaria@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Claudia Castañeda <sandrap.leon@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Arnulfo Rodriguez <arnulfo.rodriguez@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, walter Rangel <walter.rangel@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Antonio Riano <antonio.riano@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Luis Rivero <luis.rivero@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Diana Jaramillo <diana.jaramillo@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Jaime Bustos <jaime.bustos@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, jebustos_1@hotmail.com, Alvaro Carrascal <alvaro.carrascal@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Cristina Ruiz <crisrina.ruiz@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Lavoissier Royero <lavoissier.royero@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Luis Alfonso Lozano Camacho <luis.lozano@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Reinaldo Gomez <reinaldo.gomez@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Victor Florez <victor.florez@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Mario Capdevilla <mario.capdevilla@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Edson Davier Navarro <davier.navarro@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Yeraldine Villamizar Huffington <yeraldine.villamizar@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Jennifer Alicia Guerra Pacheco <jennifer.guerra@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Leidy Paola Martinez Gamarra <leidy.martinez@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Lizeth Alvarino <jorge.parra@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, Kelly Remolina <kelly.remolina@contraloriabarrancabermeja.gov.co>, jota1321@hotmail.com, esa_mejia@hotmail.com, DIANA ORTEGA <dianadortega103@gmail.com>, jorgearenasrivero@gmail.com, oleal8105@gmail.com

Cordial saludo

Me permito adjuntar Resolución Administrativa No 070, Circular 027 y permiso aprobado por Alcaldía Distrital de Barrancabermeja para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YERALDINE VILLAMIZAR HUFFINGTON
Secretaria Ejecutiva



"Control Fiscal,
con efectividad y transparencia"



Contraloría Municipal de Barrancabermeja
PBX (57) 7 6025001 - (57) 7 602 2175
Dirección: Calle 48 No. 17-25 Barrio Colombia, Barrancabermeja

3 adjuntos

- Resolución Administrativa No 070.pdf
279K
- Circular No 027.pdf
114K
- CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA .pdf
535K